



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NO DEMIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

Auto

Mra M^{ra} N^{ra} M^{ra} L^{ra} Ciu^{da} de Murcia en su ciudad
de lunes de Sullio mil seiscientos y setenta y uno de S^{er} S^{er} S^{er},
Dⁿ Sr. Magañay Sazardo Abogado de los R^{es}, Conu. Al
caldemair desta Ciudad; Haviendo visto el acuerdo hecho
en el Cabildo ante^{te}; sobre el man^{de}so de las fides e secutorias
en que por mayor parte de votos a salido desuelto se guarde el
Reglamento hecho sobre dicho man^{de}so en quanto a porturas
de berduray, barro y sidrio, y en lo demas se este a la costum^{te}
antigua y obseru. De los acuerdos posteriores; Y reconoz^{do},
que dicho acuerdo quedamp^{er}fecto por no constar en el
decha antigua costum^{te} = Mando se debuelua a la Ciu^{da},
para que la declare, y en su vista proveer lo que con
venya p^{er}lo firmo =

Juan Magaña
y Sazardo

Fu^{er} p^{er} el
Juan de Leon

